Sabanalarga – Atlántico, 5 de Octubre del 2022.

Doctora
CANDELARIA HERNANDEZ HERRERA
Subsecretaría De Prevención Y Atención De Desastres
Departamento Del Atlántico

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO A AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022.

Cordial saludo,

Yo, **JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía, 8.640.097 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Sabanalarga Atlántico, según credencial E 27 del Consejo Nacional Electoral, posesionado el día 1 de enero de 2020, Municipio de Sabanalarga respetuosamente me permito presentar a su consideración la propuesta dirigida a suscribir Convenio Interadministrativo a fin de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022.**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentesen Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla confundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de laley 489 de 1998, prescribe que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidadestitulares*".

Que el Municipio de Sabanalarga, identificado con el NIT 800.094.844-4, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene dentro de sus funciones según el artículo 3° de la ley 1552 de 2012, "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)".

Que mediante Decreto 0090 de 2022, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Sabanalarga Atlántico por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

1. Caída de parte del muro de cerramiento área sur - oeste aproximadamente 45 metros lineales.
2. Sedimentación de tierra, lodo y presencia de estancamiento de aguas en áreas de Urbanismo del colegio.
3. Taponamiento de los desagües de aguas lluvias propias del colegio

Que, considerando que las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, precisamente por tener origen en una situación de calamidad pública, su ejecución debe guardar relación con su propio objetivo, honrando la premura exigida por las actuales circunstancias.

Que, tal como se ha manifestado, las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, desbordan la capacidad financiera del Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, por lo que se considera que para su ejecución se requiere de la participación de otras entidades públicas o privadas.

Que, para dar una solución de fondo a la problemática existente por la cual se declaró la calamidad pública, Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, se gestiona la consecución de recursos con las autoridades competentes en los distintos niveles del Estado.

Que en la actualidad la apropiación inicial no nos alcanza para atacar la problemática existente. Para emprender y acometer obras de envergaduras lamentablemente no tenemos presupuesto, por lo que solicitamos para tal fin, mediante oficio de 2 de agosto de 2022 a la Administración Departamental, apoyo económico por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTO SETENTA Y SEOS PESOS ML. $ 284.335.376**

Que corresponde al Municipio de Sabanalarga de la mano con la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para atender las emergencias por las cuales atraviesa el Municipio de Sabanalarga, Atlántico como consecuencia de la Ola invernal 2022.

Actividades a desarrollar: (obligaciones específicas).

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a intervención de obras de mitigación para el control de inundaciones en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico.

2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del dique ubicado en el municipio de Sabanalarga , Atlántico

Tiempo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será de 60 días, contados a partirdel cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio no requerirá acta de inicio.

Valor Total de la Propuesta.

De acuerdo con los presupuestos estimados, el valor del convenio es **$ 284.335.376**, distribuidos de la siguiente manera:

a. **$ 284.335.376** correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico.

Atentamente,

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde
C.C.8.640.097